



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH (Agencia Alemana sobre Cooperación Técnica) de la República Federal de Alemania sobre cooperación en materia de sustentabilidad ambiental, cambio climático, biodiversidad, energía y gestión urbana e industrial.
Áreas de Cooperación:	Sustentabilidad ambiental, cambio climático, biodiversidad energía y gestión urbana e industrial.
Fecha en que se firmó:	5 de diciembre de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Aguascalientes, Aguascalientes.
Vigencia:	Entra en vigor al día siguiente de su firma, con vigencia hasta el 30 de junio de 2014, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de "Las Partes".



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH (AGENCIA ALEMANA DE COOPERACIÓN TÉCNICA) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, BIODIVERSIDAD, ENERGÍA Y GESTIÓN URBANA E INDUSTRIAL

El Gobierno del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de su titular, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Medio Ambiente, y la Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (Cooperación Alemana al Desarrollo) de la República Federal de Alemania, en adelante denominados "LAS PARTES";

RECONOCIENDO la complejidad de la problemática ambiental y los efectos derivados del cambio climático y su compromiso para generar y promover acciones y programas ambientales, que tiendan a prevenir y reducir riesgos a la salud pública, conservar y restaurar el entorno natural, así como impulsar el desarrollo de políticas públicas en el Estado de Aguascalientes para el cuidado del medio ambiente;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en Bonn, Alemania, el 8 de octubre de 1997, como el Acuerdo de Enmienda, firmado en la Ciudad de México del 14 de noviembre 2012, así como el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 1996;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Convenio tiene por objetivo que "LAS PARTES" unan sus esfuerzos y sus capacidades para instrumentar y establecer las bases de colaboración a través de las cuales promuevan conjuntamente las acciones tendientes a contribuir con la sustentabilidad ambiental en el Estado de Aguascalientes, así como para desarrollar proyectos e impulsar programas en los temas de Cambio Climático, Biodiversidad, Energía y Gestión Urbana e Industrial.

ARTÍCULO II
Anexos Específicos de Ejecución

Para realizar las actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" presentarán proyectos de trabajo que, una vez aprobados de manera conjunta, serán elevados a la categoría de Anexos Específicos de


J.G.

Ejecución, los cuales se considerarán como parte integrante del presente Convenio, una vez que los mismos hayan sido signados por "LAS PARTES", haciendo referencia expresa al presente Convenio.

Los Anexos Específicos de Ejecución establecerán las actividades que se pretenden llevar a cabo, así como la siguiente información:

1. Especificar los objetivos y las metas a alcanzar;
2. Describir el programa al que se vinculen;
3. Establecer el calendario de actividades en donde se indicarán los recursos humanos, técnicos y materiales que se aplicarán, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada Parte;
4. Determinar el lugar donde se realizarán las actividades;
5. Definir los medios de publicación, tanto de resultados como de las actividades;
6. Especificar a los responsables de la ejecución de las acciones;
7. Establecer las actividades de evaluación y seguimiento;
8. Estipular los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
9. Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Las actividades conjuntas comprenderán de manera enunciativa más no limitativa: Fortalecimiento Institucional, Desarrollo de Instrumentos de Gestión, Formación y Capacitación e Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas así como el Desarrollo de Proyectos Piloto.

ARTÍCULO III Mecanismo de Seguimiento

"LAS PARTES" podrán implementar una Comisión conformada por representantes de cada una de Ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita y entregada a la otra Parte; teniendo entre otras, las siguientes facultades:

1. Formular y aprobar un Programa de trabajo anual, para establecer las actividades a realizar y las metas a cumplir, en los Anexos Específicos de Ejecución;
2. Coordinar la elaboración y firma de los Programas;
3. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los que



P.G.

se deriven de éste;

4. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

ARTÍCULO IV Relación Laboral

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Parte contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra.

ARTÍCULO V Publicaciones

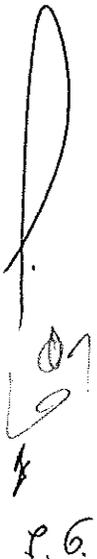
"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías que deriven del presente Instrumento, se realizarán previa autorización por escrito de "LAS PARTES".

ARTÍCULO VI Obtención de Recursos

"LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los proyectos derivados del presente Convenio o de los Anexos Específicos de Ejecución que de éste deriven.

ARTÍCULO VII Propiedad Intelectual

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de las obras científicas e intelectuales que resulten de los proyectos o acciones desarrollados en el marco del presente Convenio, serán determinadas de común acuerdo en cada caso, observando en todo momento las disposiciones jurídicas aplicables.



P. G.

Asimismo, "LAS PARTES" respetarán en todo momento que los derechos morales de autor correspondan a las personas que participen en los proyectos objeto del presente Convenio, en términos de la ley de la materia; estableciendo por escrito la titularidad de los derechos morales y patrimoniales en materia de propiedad intelectual que llegaran a generarse en la realización de los estudios, proyectos y publicaciones derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos de Ejecución.

ARTÍCULO VIII Protección de la Información

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere en relación con el objetivo del presente Convenio o los Anexos Específicos de Ejecución, no podrá ser divulgada o transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES". Cuando "LAS PARTES" identifiquen información personal que pudiera estar clasificada conforme a la legislación de alguna de "LAS PARTES", éstas adoptarán las medidas necesarias para otorgar a dicha información, el nivel adecuado de protección conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO IX Notificaciones

Todas las notificaciones, aclaraciones o avisos que deseen hacer "LAS PARTES" con base en el presente Convenio y de los Anexos Específicos de Ejecución que de éste se deriven, serán por escrito con acuse de recibo y deberán dirigirse a los domicilios que a continuación se indican:

- Del Gobierno del Estado de Aguascalientes: Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, Código Postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- De la GIZ: Av. San Jerónimo No. 458, piso 3° Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

ARTÍCULO X Responsabilidad Civil

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso





fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no puede preverse o que aún previéndose no se pueda evitar. En estos supuestos, la Parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para remediar la situación que se trate.

ARTÍCULO XI Consultas

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las mismas, en virtud de lo cual podrán sostener consultas en cualquier momento, para atender todos los asuntos relacionados con su objetivo y que no se encuentren expresamente previstos en las disposiciones actuales. Las decisiones que adopten al respecto deberán constar por escrito.

ARTÍCULO XII Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", quien deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán parte integrante del presente Instrumento, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

ARTÍCULO XIII Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta de junio de dos mil catorce, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de "LAS PARTES".

ARTÍCULO XIV Terminación Anticipada

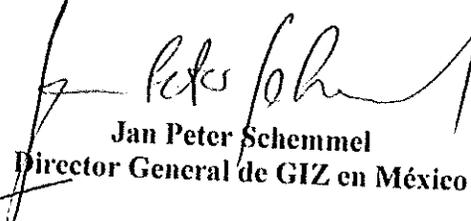
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra Parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a Ellas como a terceros. La terminación del Convenio no afectará las actividades acordada por "LAS PARTES" durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Aguascalientes el cinco de diciembre de dos mil doce, por duplicado en los idiomas español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

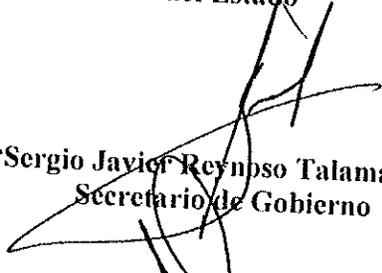

Carlos Lozano de la Torre
Gobernador Constitucional del
Estado

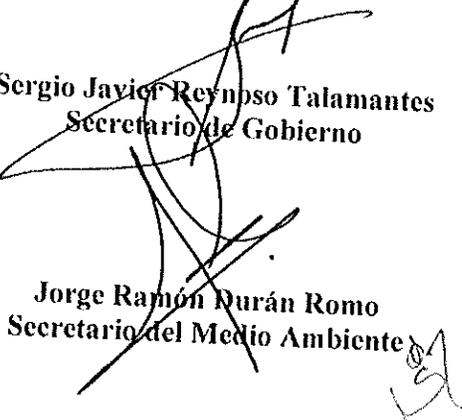
**POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR
INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ)
GMBH (AGENCIA ALEMANA DE
COOPERACIÓN TÉCNICA) DE LA
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**


Jan Peter Schemmel
Director General de GIZ en México


Antonio Javier Aguilera García
Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo
del Estado


Jakob Graichen
Director de la Apuesta por el Clima


Sergio Javier Reynoso Talamantes
Secretario de Gobierno


Jorge Ramón Durán Romo
Secretario del Medio Ambiente